



RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ATLÁNTICA N° 008/2021

Viedma, 10 de septiembre de 2021

VISTO, el expediente N° 1463/21, del registro de la Universidad Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO

Que por el expediente de referencia se tramita la creación de la carrera de posgrado Especialización en Género y Teorías Jurídicas Feministas en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro;

Que el Artículo 34° inc. ii) del Estatuto de la UNRN establece que el CDEyVE podrá *“Proponer al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la creación o fusión de carreras de grado y posgrado de la Sede”*;

Que el PDI contiene un eje específico sobre Igualdad de Géneros y Diversidad Sexual en la UNRN, que dispone *“coordinar acciones para la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en las actividades de docencia, investigación y extensión en todas las sedes”*;

Que diversas normas adoptadas a nivel nacional se orientan en este sentido, entre ellas, la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de 1 de abril de 2009);

Que el Artículo 11° de la Ley 26485, enumera entre las acciones específicas del Ministerio de Educación de la Nación: *“Articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos”*.

Que en este marco el objetivo de la creación de la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas, constituye un aporte valioso en sintonía con



los compromisos asumidos en el ámbito internacional y nacional en materia de derechos humanos en general y de los derechos humanos de las mujeres, diversidades y disidencias en particular;

Que estos compromisos incluyen el ámbito educativo puesto que la educación como derecho humano resulta fundamental para modificar los patrones estructurales que han construido sociedades desiguales y violentas;

Que a su vez se orienta hacia los horizontes institucionales establecidos por la Universidad Nacional de Río Negro en diálogo con los activismos feministas y en consonancia con el Gobierno Nacional y su Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) en su artículo 6º establece que *“El propósito de la Universidad Nacional de Río Negro es desarrollar y transmitir conocimientos, con el objetivo general de contribuir a la elevación cultural y social de la nación, el desarrollo humano y profesional del estudiantado que acuda a ella y a la solución de los problemas provinciales, nacionales y mundiales”*.

Que en la sesión realizada el día 10 de septiembre de 2021, por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica se ha tratado el tema en el punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejera/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 34º inciso ii) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO;

Por ello,

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA SEDE ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Elevar al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Atlántica para su tratamiento en los términos del Artículo 32º inciso iii) del Estatuto de la Universidad, la propuesta de creación de la carrera de posgrado de



Especialización en Género y Teorías Jurídicas Feministas, en la Sede Atlántica, conforme al Plan de Estudio que como Anexo I forma parte de la presente y su reglamento obrante como Anexo II en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO realizar las gestiones necesarias para la prosecución del trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título de Especialista en Género y Teorías Jurídicas Feministas ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente
por: CARBAJAL
Roberto
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión
y Vida Estudiantil
Sede Atlántica UNRN
Fecha y hora:
13.09.2021 14:27:15

Firmado
digitalmente por
OTERO Juan Manuel
Fecha: 2021.09.14
13:33:14 -03'00'

RESOLUCIÓN CDEyVE SEDE ATLÁNTICA UNRN N° 008/2021



ANEXO I RESOLUCION CDEyVE SEDE ATLÁNTICA N° 008/2021

SEDE:	Atlántica
ESCUELA DE DOCENCIA:	Humanidades y Estudios Sociales
CARRERA:	Posgrado

PLAN DE ESTUDIOS

Denominación de la Carrera:	ESPECIALIZACIÓN EN GÉNEROS Y TEORÍAS JURÍDICAS FEMINISTAS
Título que otorga:	Especialista en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas.
Modalidad de dictado:	Presencial
Horas totales de la carrera:	360
Número mínimo y máximo de alumnos que se admiten por cohorte	Cantidad mínima: 30 Cantidad Máxima: 60

Condiciones de Ingreso	Las condiciones de admisión se encuadran dentro de lo establecido en el reglamento de actividades de posgrado aprobado por la Resolución CSDEyVE N°035/2018. Podrán acceder a la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas aquellas personas postulantes que:
-------------------------------	--

- Cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los pre-requisitos que determine el Comité Académico.
- Acorde a lo establecido en la Ley de Educación Superior, en su Art. 39 bis, en casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que establezca el Comité Académico.
- La admisión de estudiantes con títulos emitidos en el extranjero no implicará la reválida de los mismos, ni otorga competencias profesionales al egresado.

Serán admitidas aquellas personas postulantes con títulos afines a la Especialización en las carreras de: Abogacía, Licenciatura en Administración Pública, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Licenciatura en Comunicación Social, Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses y Licenciatura en Educación u otros/as graduados/as universitarios/as que demuestren una trayectoria académica o profesional en el área de derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI+.

Para la admisión de las personas postulantes se tomará en consideración tanto su formación académica como su trayectoria profesional. La admisión será evaluada por el/ la Director/a de la carrera y el Comité Académico.

Concretada la admisión, los y las postulantes deberán cumplir con los requisitos de inscripción a la carrera, para lo que deberán presentar:

- a) Nota formal de solicitud de inscripción dirigida al Comité Académico, firmada por el/la postulante de acuerdo al modelo que se proporciona. En la misma se constituirá un domicilio electrónico a efectos de las notificaciones.
- b) Fotocopias de título de grado legalizadas o autenticadas, pudiendo hacerse este trámite en la Sede Atlántica de la Universidad.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

	<p>d) Currículum vitae abreviado del/a postulante.</p> <p>En los casos que el/la postulante no posea título de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, deberá adjuntar en la presentación del título, una nota fundamentada de solicitud de excepción. En la misma dará cuenta de su formación académica y reseñará sus antecedentes profesionales, justificando por qué estos lo/la habilitan a ingresar a la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas. Será acompañada de la documentación que acredite los antecedentes mencionados.</p>
<p>Condiciones de Egreso</p>	<p>Son requisitos de permanencia y promoción del/la estudiante dentro de la especialización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cumplir con los requisitos de aprobación de cada módulo, de acuerdo a las pautas indicadas por el/los docentes/s a cargo. ● Cumplir con el pago del arancel correspondiente. <p>Son requisitos de graduación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Haber aprobado todas las actividades curriculares de la carrera ● Presentar el trabajo final de la carrera en los tiempos previstos en el reglamento. ● Defender el trabajo final ante un tribunal evaluador. ● Aprobar el trabajo final de especialización. ● Haber abonado las cuotas correspondientes.

<p>Perfil del/la Egresado/a:</p>	<p>Las y los potenciales estudiantes de la Carrera pueden pertenecer a cualquier campo disciplinar del conocimiento vinculado con el desarrollo de los derechos humanos de las personas con perspectiva de género. Las y los profesionales que serán estudiantes del posgrado pueden tener antecedentes de formación de grado en carreras del campo del Derecho, la Administración Pública y de las ciencias sociales y humanas.</p> <p>Se espera que el y la egresado/a de la Especialización en</p>
---	---

	<p>Géneros y Teorías Jurídicas Feministas sea un/a profesional con competencias para:</p> <ul style="list-style-type: none">● Coordinar y/o participar en proyectos de investigación y desarrollo y/o de generación de servicios y productos en el área de géneros y derechos humanos.● Conocer los conceptos y metodologías propuestas por las teorías y análisis feministas del derecho.● Incorporar la perspectiva de géneros en el quehacer profesional.● Diseñar estrategias de políticas públicas con perspectiva de género e interseccionalidad.
--	--

Fundamentación de la Carrera

En los últimos años se produjo una gran expansión de los movimientos feministas en nuestro país y a nivel global que dio por resultado, entre otros, el crecimiento de una conciencia social cada vez más amplia sobre las opresiones por razón de género; la revitalización de las discusiones sobre “el/lxs” sujeto(s) político(s) de los feminismos; la emergencia de perspectivas críticas con respecto al diseño, implementación y evaluación de las políticas para el desarrollo de los derechos de las mujeres y las personas pertenecientes a los colectivos de las diversidades sexuales; la profundización de políticas, legislación, específica y estudios sobre violencias por razón de género; la visibilización de algunas violencias por razón de género menos capturadas por las reformas legales (como los travesticidios/transfemicidios y las violencias vinculadas a eventos obstétricos, entre otras); el desarrollo de propuestas de modelos no androcéntricos de acceso a la justicia y de reformas judiciales en pos de una justicia de género; y la emergencia de diversas estrategias anti-discriminatoria en distintos ámbitos del derecho. Esta descomunal amalgama de transformaciones que se están produciendo en un sector de la cultura jurídica está interpelando con una gran contundencia las estructuras tradicionales del sistema social patriarcal, entre ellas, las del derecho.

El alto nivel de innovación de las epistemologías y metodologías feministas y su capacidad de análisis crítico de las limitaciones y potencialidades de la producción de leyes específicas sobre derechos de las mujeres y personas LGBTI+ aprobadas en este contexto, cuyo conocimiento en profundidad permanece aún relegado a las/lxs académicas y abogadas feministas y a ciertos grupos de personas interesadas en estos temas, está generando una gran conmoción en el modo de producir, estudiar y ejercer el derecho. Los nuevos derechos (como el derecho a vivir una vida libre de violencias por razones de género y el derecho a la identidad de género auto-percibida, por citar algunos ejemplos) se instalaron en la agenda política, se litigan en los tribunales y resultan cada vez más familiares al sentido común, pero aún confrontan con la persistencia de una concepción androcéntrica del derecho y la justicia en su conjunto, fuertemente anclada en las prácticas jurídicas y en la doctrina legal hegemónica (esta última prevalece, todavía, en la enseñanza del derecho en la mayoría de las universidades del país).

Los diversos cambios sociales y políticos producidos desde la segunda mitad del siglo XX, gracias a las luchas y demandas de los feminismos, cuyas propuestas críticas decantan en una radical transformación cultural, reclaman al derecho una nueva simiente que no sólo permita erradicar las discriminaciones y violencias inherentes a estructuras elementales del patriarcado, sino también hacer frente a los complejos escenarios que plantean los reconocimientos jurídicos de la igualdad de géneros y las variopintas escalas de su diversidad.

La propuesta de la especialización que presentamos, pretende dar cuenta de las transformaciones que se están produciendo en el ámbito jurídico a través del estudio crítico, la difusión y discusión de los conceptos y metodologías elaborados al interior de las teorías jurídicas feministas y de las propuestas de aplicación de la perspectiva de géneros en los procesos de producción, interpretación y aplicación del derecho.

Inserción en la política institucional

La Especialización en Género y teorías jurídicas feministas constituye un aporte valioso en sintonía con los compromisos asumidos en el ámbito internacional en

materia de derechos humanos en general y de los derechos humanos de las mujeres, diversidades y disidencias en particular. Estos compromisos incluyen el ámbito educativo puesto que la educación como derecho humano resulta fundamental para modificar los patrones estructurales que han construido sociedades desiguales y violentas. A su vez se orienta hacia los horizontes institucionales establecidos por la Universidad Nacional de Río Negro en diálogo con los activismos feministas. Esta inserción se percibe al considerar el contenido del Estatuto de la universidad, los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, los propósitos y acciones presupuestados en el Plan de Igualdad de Género y las acciones llevadas a cabo en el marco del mismo, el nuevo Plan de estudios de la Carrera de Abogacía y las diversas estrategias realizadas en el marco de la puesta en vigencia del mismo.

Marco Nacional e internacional

A partir de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción (París, 1998) que estableció la necesidad de realizar esfuerzos para "(...) eliminar todos los estereotipos fundados en el género en la educación superior, tener en cuenta el punto de vista del género en las distintas disciplinas, consolidar la participación cualitativa de las mujeres en todos los niveles y las disciplinas en que están insuficientemente representadas" (inc. b) y se entendió necesario fomentar los "los estudios sobre el género (o estudios relativos a la mujer) como campo específico..." (inc. c). Desde entonces, y en el marco de un conjunto de medidas adoptadas a partir de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –conocida por sus siglas en inglés como CEDAW– para respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, las instancias internacionales destinadas a promover, proteger y garantizar los derechos humanos han destacado el papel de la educación para cumplir estos objetivos. Una educación alejada de modelos androcéntricos y nutrida de epistemologías feministas aparece como insoslayable para la garantía de los derechos humanos.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, reforzó esta noción al establecer en la Plataforma para la Acción la noción de

“transversalidad” de género –traducción ajustada al castellano de “mainstreaming” de género– cuya materialización en todos los ámbitos es una exigencia de los feminismos.

Diversas recomendaciones de los órganos de aplicación de convenciones internacionales ejemplifican esta trama que vincula género, educación y transversalidad. Entre ellas, y en el marco de los mecanismos de protección de los derechos humanos de los cuales el estado argentino es parte, el Comité de seguimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por su sigla en inglés: CEDAW), en el año 2010 formuló recomendaciones concretas que apelan al establecimiento de “... cursos obligatorios sobre género al profesorado en todos los niveles del sistema de enseñanza, en la totalidad del país y en todas las provincias y municipalidades, con el objeto de eliminar los estereotipos de género de los programas de estudio, oficiales o no oficiales. Deben adoptarse estrategias concretas para hacer frente a la cultura patriarcal predominante” (Comité CEDAW, 2010, p. 8).

Por su parte, diversas normas adoptadas a nivel nacional se orientan en este sentido. En primer lugar, la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de 1 de abril de 2009) establece en su artículo 11 que “El Estado nacional implementará el desarrollo de (...) acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia”. y, enumera entre las específicas del Ministerio de Educación de la Nación, la de articular, en el marco del Consejo Federal de Educación, “la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos”.

No obstante la profusión de normas destinadas a hacer efectivos los derechos de

las mujeres y en distintos ámbitos, incluso las condenas internacionales al respecto y el desarrollo de la perspectiva de género junto con otros enfoques feministas, aún no se lograron erradicar las distintas formas de discriminación y el *continuum* de violencias contra las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTI+, de cuyas muestras dan cuenta numerosos informes de organismos internacionales y nacionales, como el Registro Judicial de Femicidios de la Justicia Argentina que, entre otros, informa del extremo letal del conjunto de violencias por razón de género que prevalecen en nuestra sociedad.

La reacción masiva y la articulación de los feminismos ante la forma más cruel de las violencias de género, los femicidios y los travestis/transfemicidios, aceleró el proceso de transformación de la agenda y las políticas públicas. Surge así la Ley Micaela – que lleva el nombre de Micaela García, una joven estudiante cuyo crimen es ilustrativo, como otros, de la miopía de género de los y las operadores jurídicos. La Ley Micaela establece la obligación de capacitarse en temas de violencia género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado –Ley 27499–. Es una norma que a la vez que reconoce el papel de la educación en la construcción de sociedades igualitarias, presupone la responsabilidad del estado en el entramado de las violencias patriarcales.

La Universidad Nacional de Río Negro adhirió a la Ley Micaela, esta última mediante Resolución del Consejo Permanente de Programación y Gestión estratégica N° 032 del 11 de abril de 2019.

Marco institucional UNRN

La Universidad Nacional de Río Negro cuenta con una normativa de avanzada en materia de igualdad de géneros. El Estatuto de la universidad que fuera adoptado el día 7 de noviembre de 2017, recoge expresamente la perspectiva de género como vectora de su cultura institucional, de manera que la especialización de referencia puede constituirse en una plataforma privilegiada para participar más activamente en la transformación social que estamos presenciando, abriendo un canal para la contribución a la producción del conocimiento colectivo proveniente de una de las revoluciones sociales más importantes de nuestra era, como lo es la

feminista; se trata de generar un ámbito de formación específico sobre géneros y teorías jurídicas feministas, que permita, desarrollar, a diferentes profesionales del derecho y de disciplinas afines, herramientas para intervenir con perspectiva de género en el tratamiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI+.

El Estatuto de la UNRN, en su art. 7, establece entre los objetivos específicos de la universidad el de “promover la igualdad de género” (inciso ix), y “Formar profesional y técnicamente a mujeres y varones, desde una perspectiva de calidad, humanista y de solidaridad social, la que incluye un alto nivel de conocimientos, compromiso y sensibilidad social y capacidad de respuestas a los interrogantes contemporáneos” (inciso ii).

Otros instrumentos que rigen la política institucional profundizan en esta línea. Fueron pioneros los Lineamientos del Plan de Igualdad de Género de la Universidad Nacional de Río Negro aprobados el 27 de junio de 2017 por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica mediante Resolución N° 32/17 y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2015-2019) y el Plan de Igualdad de Género (PIG), aprobado por Resolución del CSPyGE número 056/2019.

Los Lineamientos del Plan de Igualdad de Género y las acciones llevadas adelante en el contexto del desarrollo del mismo han impactado fuertemente en la universidad y particularmente en el plan de estudios de la carrera de abogacía, porque marcaron las pautas que se conjugaron con los presupuestos establecidos en la Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación y su Anexo, que determinan los estándares de acreditación de las carreras de Abogacía en el marco de lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias.

El plan de estudios de la Carrera de abogacía, aprobado por Resolución de Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil 09 de 27 de febrero de 2019 resulta notable por la incorporación de manera transversal de la perspectiva de género, derechos humanos y discapacidad. Se dotó al plan de un perfil propio de la carrera más adecuado a las nuevas demandas sociales, económicas, científicas

y culturales receptadas en los consensos establecidos por Consejo Permanente de Decanos y Decanas de Facultades de Derecho, que actualizó la malla curricular y los objetivos y contenidos mínimos de cada asignatura. El plan constituyó una oportunidad trascendental para la incorporación de la perspectiva de género en la currícula de carrera en donde se consensuó apostar por la transversalidad sin negar la especificidad. Esa innovación se refuerza con estrategias que permiten adquirir e internalizar herramientas que brindan instrumentos para disputar las hegemonías tradicionales y patriarcales en el campo jurídico, dentro del conjunto de campos epistémicos, metodológicos, pedagógicos y didácticos de los currículos de las carreras. Algunas de las que se han puesto en marcha, como la Cátedra Libre de Feminismos Jurídicos, han mostrado que no sólo se trata de una política institucional adecuada a los compromisos imperativos en materia de derechos humanos, sino que además existe un número importante de personas –estudiantes, graduado/as. Investigadores y docentes– que esperan con ansiedad estos espacios para mejorar sus prácticas de ejercicio profesional, incluyendo el ejercicio de funciones vinculadas al campo jurídico y docente.

A todo ello se suma que Plan de Desarrollo institucional establece, en su eje 6, una serie de metas y actividades para la consolidación del sistema de posgrados que, entre otras, se propone “desarrollar programas de formación de recursos humanos para graduados que ameriten su ingreso a la planta docente y que promuevan el ascenso en la carrera académica posibilitando, con el tiempo, una menor dependencia de docentes formados provenientes de otros centros de educación superior”. El PDI contiene un eje específico sobre Igualdad de Géneros y Diversidad Sexual en la UNRN, que dispone “coordinar acciones para la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en las actividades de docencia, investigación y extensión en todas las sedes”.

Por su parte, el Plan de Igualdad de Género contiene un apartado específico referente a la Perspectiva de género y diversidad sexual en la docencia, la investigación y la extensión, donde se incluyen acciones orientadas a incorporar la perspectiva de géneros en los planes de estudio de todas las carreras de la

Universidad Nacional de Río Negro, postulando diversas aspiraciones, entre las cuales se señala que "...de acuerdo a cada campo disciplinar, se incorporen materias específicas y obligatorias que contemplen los estudios de género(s)".

En síntesis, todas estas acciones forman parte de una trama densa que conjuga activismos populares, epistemologías feministas, nuevos presupuestos operantes en el campo jurídico y en el derecho y el papel de las universidades y particularmente de la Universidad Nacional de Río Negro en el mismo. Son normas y planes que surgieron tanto impulsadas por los activismos feministas de la universidad como vinculadas con el cumplimiento de disposiciones adoptadas a nivel nacional.

En ese marco, el espacio académico que plantea la especialización propuesta podría constituirse -al interior de la Universidad- en un elemento coadyuvante al proceso abierto a partir de la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal de las políticas institucionales, en cuanto contienen algunos aspectos relacionados con los objetivos de la especialización y sus ejes temáticos.

Antecedentes

Los antecedentes de esta actividad se remontan a la numerosa cantidad de cursos, jornadas, congresos, clases, debates públicos y proyectos de investigación en torno a diferentes problemáticas vinculadas a los feminismos jurídicos que se produjeron en nuestra universidad a lo largo de estos años y especialmente en el último, en el que ofertamos la cátedra libre sobre feminismos jurídicos que tuvo una gran repercusión local, regional, nacional e internacional, con personas inscriptas desde todos esos ámbitos. La experiencia acumulada nos informa que pese a los grandes avances producidos en distintos espacios de formación y debate sobre las temáticas de género, todavía existe un gran déficit en el conocimiento de los fundamentos jurídico-político-filosóficos y de los desarrollos metodológicos y epistemológicos de los feminismos jurídicos, por lo que son numerosas las personas interesadas en estas materias que demandan espacios curriculares específicos de posgrado para trabajar estos temas en profundidad.

Investigación y transferencia

Las líneas de investigación y transferencia relacionadas con la especialidad se vinculan con los proyectos de investigación sobre género, derechos, reformas judiciales, teorías jurídicas feministas y perspectiva de géneros en la enseñanza del derecho, entre otras, que son desarrollados por las docentes promotoras de la propuesta.

Objetivos Generales:

- Formar profesionales que conozcan en profundidad las epistemologías y metodologías jurídicas feministas y la forma en que deconstruyen el derecho androcéntrico y las discriminaciones por razón de género, con el fin de cimentar sociedades más igualitarias.
- Capacitar profesionales que conozcan en profundidad los compromisos asumidos por nuestro país en materia de géneros y derechos humanos.
- Promover sensibilidad y comprensión desde la perspectiva de géneros de las diversas discriminaciones que afectan el acceso a derechos de las personas.

Objetivos Específicos:

- Conocer el estado del arte de las teorías de géneros y de los feminismos jurídicos y sus aportes a los campos profesionales.
- Incorporar herramientas para diseñar, proponer e implementar soluciones jurídicas originales ante nuevas exigencias planteadas en el transcurso de la evolución y ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+.
- Desarrollar habilidades para la argumentación jurídica y la litigación de casos con perspectiva de géneros e interseccionalidad.
- Analizar críticamente las decisiones y prácticas judiciales nacionales, provinciales e internacionales, así como las instituciones jurídicas y sus consecuencias sociales desde una perspectiva de género e interseccionalidad.
- Diseñar estrategias de políticas públicas con perspectiva de género e interseccionalidad.

Seguimiento del estudiantado

El/ la Director/a de la carrera junto al Comité Académico de la carrera desarrollará un plan de actividades tendientes a realizar un seguimiento sobre el grado de avance de las y los estudiantes y propondrá estrategias para garantizar su permanencia y finalización del plan de estudios, manteniendo como objetivo su transición hacia el egreso.

El seguimiento del desempeño de los y las estudiantes estará a cargo de el/ la Director/a de la carrera en conjunto con el Comité Académico, quienes se mantendrán informados por el área de Ingreso y Permanencia dependiente de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica, quien se encarga de evaluar y proponer políticas, estrategias y acciones sobre el ingreso y la permanencia de los estudiantes de posgrado.

Para tales fines en primer lugar realizará el seguimiento de la asistencia de estudiantes y en caso de detectar una baja participación o abandono, se contactará con ellos a fin de asesorarlos/as y poder diseñar estrategias conjuntas en caso de presentar alguna complejidad para la continuidad de la carrera. Asimismo, realizará un seguimiento de los trabajos entregados por las y los estudiantes, registrando trabajos adeudados o presentados con retraso. El objetivo es conocer las causas y vincular docentes con estudiantes en pos de encontrar estrategias que les permitan continuar con sus estudios.

Plazo máximo de realización del Trabajo Final Integrador,

El desarrollo de cursada de la carrera de Especialización requiere una dedicación horaria total de 360 horas reloj, cursadas durante tres cuatrimestres, culminando con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador ante un Jurado. Dicho trabajo tendrá las siguientes características:

- Objetivo: Integrar en un tema específico conceptos aprendidos durante el desarrollo de la especialización.
- Tiempo de presentación: A partir de la finalización de la Especialización el/la estudiante tendrá un plazo de presentación de hasta 1 año.
- Completar los requisitos de graduación indicados en las Condiciones de Egreso del presente documento.

PLAN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN GÉNEROS Y TEORÍAS JURÍDICAS FEMINISTAS						
	Año/Cuatrimestre/ Asignatura	Carga horaria			Año	Cuatrimestre
		Teóricas	Prácticas	Totales		
1	Teorías y análisis feministas del Derecho	32	8	40	1	1
2	Género y Derecho Constitucional	32	8	40	1	1
3	Género y Derecho Privado	24	6	30	1	1
4	Género y Derechos Humanos	32	8	40	1	2
5	Derechos, diversidades y disidencias	24	6	30	1	2
6	Respuestas jurídicas a las Violencias por razón de género	32	8	40	1	2
7	Herramientas para la litigación	10	30	40	2	1
8	Argumentación jurídica feminista	20	10	30	2	1
9	* Seminario optativo	20	10	30	2	1
10	Elementos Metodológicos para el Trabajo Final de Especialización	20	20	40	2	1
	Carga Horaria Total de la Carrera			360		

*Se ofrecerán dos seminarios optativos: Respuestas judiciales a los femicidios y Derecho antidiscriminatorio, de los cuales el estudiantado seleccionará uno a su criterio.

CONTENIDOS MÍNIMOS POR ASIGNATURA

Asignatura	Teorías y análisis feministas del Derecho.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Conocer y analizar los desarrollos de las diferentes corrientes teóricas de los feminismos jurídicos y sus tradiciones filosófico-políticas y metodológicas.
Contenido s Mínimos	Las precursoras. Los feminismos jurídicos en Latinoamérica y Argentina. Los feminismos jurídicos de(s)coloniales. Las perspectivas interseccionales. Los feminismos jurídicos como campo emergente en las ciencias sociales. Claves para el desarrollo de las epistemologías y metodologías para un nuevo derecho.

Asignatura	Género y Derecho Constitucional
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Obtener un adecuado conocimiento, históricamente contextualizado, acerca de la relación entre estado, poder, constitución y género(s). ● Conocer las herramientas jurídicas igualitarias y/o feministas que fortalecen el estado de derecho constitucional y la democracia.
Contenido s Mínimos	Constitución, ciudadanía y exclusiones. El proceso de ampliación de la ciudadanía, el papel del derecho. El rol de las mujeres y los movimientos sociales en los procesos de democratización y aplicación de la ciudadanía. La igualdad como principio y como derecho. Autonomía personal. Control de constitucionalidad y control de convencionalidad en temas de género e igualdad. El Constitucionalismo igualitario y el constitucionalismo feminista. Nuevas constituciones latinoamericanas. Derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales en perspectiva de género. Jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación y de Tribunales Superiores Provinciales. Procesos colectivos y acciones de clase.

Asignatura	Género y Derecho Privado
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Re-leer las instituciones del derecho privado desde la perspectiva de género y disidencias. ● Indagar las distintas maneras en que, en el derecho privado, los derechos de las mujeres y diversidades son afectados. ● Explorar la incorporación de la perspectiva de género al derecho de daños, a los derechos personalísimos, al derecho de las familias y al derecho del trabajo.
Contenidos Mínimos	<p>Los derechos personalísimos y su re-lectura desde la perspectiva de género y diversidad: conquistas legislativas y resistencias. Las violencias atravesando las diferentes instituciones del derecho de las familias y los derechos patrimoniales. Nuevas formas de familia y la recepción en instituciones y jurisprudencia con perspectiva de género. Responsabilidad parental y ciudadanía Daños con perspectiva de género: casuística. Re-interpretación de los derechos patrimoniales (reales y personales con perspectiva de género). La perspectiva de género en el derecho societario desde la paridad en los órganos de gobierno a la empresa familiar. Las mujeres en el mundo del trabajo: de la invisibilización a la explotación.</p>

Asignatura	Género y Derechos Humanos
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Conocer y comprender los principales instrumentos y mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBT+. ● Promover una mirada interseccional de los derechos de las personas y valorar las múltiples discriminaciones que afectan el acceso a los derechos humanos.
Contenido s Mínimos	<p>La incorporación de la perspectiva de género en el derecho internacional de los derechos humanos: cegueras, resistencias y conquistas. Las mujeres como grupo con especial protección: CEDAW y Belem do Pará. Sistema universal e interamericano de</p>

	protección de los derechos humanos: mecanismos, informes y casos relativos a los derechos de las mujeres y personas LGBT+. La interseccionalidad como noción articuladora de las discriminaciones y colaciones a los derechos humanos.
--	--

Asignatura	Derechos, diversidades y disidencias
Objetivos	<p>Conocer en profundidad los instrumentos jurídicos vinculados con el reconocimiento de la diversidad de géneros.</p> <p>Incorporar la perspectiva de la diversidad de géneros en la interpretación y aplicación del derecho.</p>
Contenidos Mínimos	<p>Perspectiva de género y diversidad. El antes y el después de las conquistas legislativas en materia de orientación sexual e identidad de género. Los principios de Yogyakarta sobre interpretación y aplicación de los derechos humanos en materia de orientación sexual e identidad de género y otros instrumentos internacionales de ámbito regional. El Acceso a la Justicia de las disidencias sexuales. Disidencias sexuales e interseccionalidad: la edad: la niñez y la ancianidad disidente.</p>

Asignatura	Respuestas jurídicas a las violencias por razón de género
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Comprender en profundidad los instrumentos jurídicos para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por razón de género; los estándares de derechos humanos y los protocolos relacionados con la investigación y el juzgamiento de las violencias desde el enfoque de género. ● Identificar buenas prácticas en el abordaje de la situación de mujeres y personas LGTBI+ en el marco de los procesos judiciales.
Contenidos Mínimos	<p>Los instrumentos jurídicos para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por razón de género. Las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes. Las violencias contra las personas LGTBI+. Los dispositivos para varones violentos. Estándares internacionales de derechos humanos, protocolos internacionales, regionales y locales relacionados con la investigación y el juzgamiento de la(s) violencia(s) desde el enfoque de género. Buenas prácticas y</p>

	abordaje de la situación de mujeres y personas LGTBI+ en el marco de los procesos judiciales en los diversos fueros.
--	--

Asignatura	Herramientas para la litigación
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporar la perspectiva de género en la litigación. ● Desarrollar habilidades para reconocer, objetar y erradicar la presencia de estereotipos de género en las distintas fases de la litigación.
Contenidos Mínimos	Las epistemologías y metodologías feministas en la litigación. La teoría del caso. El examen y contraexamen de testigos. La declaración de la víctima y otros/as testigos vulnerables. Las objeciones. Los alegatos. La impugnación de decisiones judiciales. El desarrollo de herramientas para revelar, objetar y erradicar la presencia de estereotipos de género en las distintas fases de la litigación.

Asignatura	Argumentación jurídica feminista
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Generar reflexiones sobre la relevancia del discurso jurídico en el campo de los derechos de las mujeres y grupos LGTBI+. ● Brindar herramientas para habilitar las competencias analíticas, comunicacionales orales y escritas de la/e/os estudiantes mediante la incorporación de la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad en la argumentación jurídica.
Contenidos Mínimos	Androcentrismo, derecho y discurso. La crítica a las Teorías de la Argumentación Jurídica desde el enfoque de género. Episfemicidio. Metodologías jurídicas feministas en la argumentación jurídica. Lineamientos del sistema universal y regional derechos humanos y pautas para la puesta en práctica de la argumentación jurídica feminista.

Asignatura	Elementos Metodológicos para el Trabajo Final de Especialización
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Introducir al estudiantado en la práctica de la investigación académica en ciencias sociales a partir de la formulación de un tema de interés en un problema de investigación relevante y factible para el desarrollo de un trabajo final de especialización.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Reflexionar y reconocer las distintas metodologías de investigación que pueden utilizarse en el problema seleccionado. ● Diseñar un proyecto de trabajo final de especialización.
Contenidos Mínimos	<p>El proceso de producción de conocimiento científico. Transformación de un tema de interés en un problema de investigación. Relación entre teoría, método y técnica. Construcción de objetivos, hipótesis, marco teórico y estado del arte. Revisión de teorías y métodos en investigaciones cualitativas y cuantitativas. Reflexividad metodológica y escritura académica. Rupturas metodológicas desde el feminismo en el proceso de investigación.</p>

Asignatura	Seminario optativo: Respuestas judiciales a los femicidios
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Conocer en profundidad las respuestas judiciales a los femicidios. ● Problematizar las decisiones judiciales adoptadas en casos de femicidios en relación con los estándares internacionales de derechos humanos y género aplicables.
Contenidos Mínimos	<p>Los femicidios, conceptos y definiciones propuestas desde las teorías feministas. Las tipologías. Los femicidios en el sistema jurídico argentino. La normativa de derechos humanos y la legislación penal en la materia. Las respuestas judiciales a los femicidios. Análisis de casos de la CIDH y de tribunales argentinos.</p>

Asignatura	Seminario optativo: Derecho antidiscriminatorio
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Recuperar los avances del derecho antidiscriminatorio en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres y diversidades a partir de las interseccionalidades que las atraviesan.
Contenidos Mínimos	<p>El Derecho Antidiscriminatorio frente a las prácticas sociales e institucionales discriminatorias. Transversalidad del racismo, el género, la pobreza y la exclusión social. La noción de interseccionalidad y su valor al momento de garantizar el acceso a derechos de las personas. Mujeres y diversidades indígenas y afrodescendientes. Niñez y personas adultas mayores. Personas con discapacidad. Padecimientos mentales y acceso a derechos. Autonomía personal. Derecho a la salud. Acceso a los derechos sexuales y (no) reproductivos. Pobreza y derechos humanos de las mujeres y diversidades. Acceso a la justicia, Reglas de Brasilia. Acciones afirmativas y litigio estratégico.</p>

ANEXO II RESOLUCION CDEyVE SEDE ATLÀNTICA N° 008/2021

REGLAMENTO DE LA CARRERA ESPECIALIZACIÓN EN GÉNEROS Y TEORÍAS JURÍDICAS FEMINISTAS

ARTÍCULO 1.- Los objetivos generales de la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas son: formar profesionales que conozcan en profundidad las epistemologías y metodologías jurídicas feministas y la forma en que deconstruyen el derecho androcéntrico y las discriminaciones por razón de género, con el fin de cimentar sociedades más igualitarias; capacitar profesionales que conozcan en profundidad los compromisos asumidos por nuestro país en materia de géneros y derechos humanos y promover sensibilidad y comprensión desde la perspectiva de géneros de las diversas discriminaciones que afectan el acceso a derechos de las personas.

El desarrollo de la carrera de Especialización requiere una dedicación horaria total de 360 horas reloj, cursadas durante tres cuatrimestres y culmina con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador.

DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR A LA CARRERA

ARTÍCULO 2.- Podrán acceder a la Especialización en Especialización en Géneros y teorías jurídicas feministas, aquellos/as postulantes que:

- a. Cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, y;
- b. Cumplan con los prerequisites que determine el Comité Académico, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

Acorde a lo establecido en la Ley de Educación Superior, en su Art. 39 bis, en casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidas/os siempre que demuestren su aptitud a través de las evaluaciones y los requisitos que establezca el Comité Académico. La admisión de



estudiantes con títulos emitidos en el extranjero no implicará la reválida de los mismos, ni otorga competencias profesionales al egresado/a.

Serán admitidos/as aquellos postulantes con títulos universitarios afines a la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas, obtenidos en las carreras de: Abogacía, Licenciatura en Administración Pública, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Ciencias Antropológicas, Licenciatura en Comunicación Social, Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses y Licenciatura en Educación u otros/as graduados/as universitarios/as que demuestren una trayectoria académica o profesional en el área de derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI+. Para la admisión de las personas postulantes se tomará en consideración tanto su formación académica como su trayectoria profesional. La admisión será evaluada por el / la directora/a de la carrera y el Comité Académico.

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 3.-La solicitud de inscripción a la carrera se realizará en el período que fije el Comité Académico, en el marco del Calendario Académico de la UNRN. Es responsabilidad de cada postulante presentar la documentación de acuerdo a los formularios, notas modelos e instructivos vigentes.

ARTÍCULO 4.-La presentación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Nota formal de solicitud de inscripción dirigida al Comité Académico, firmada por el/la postulante de acuerdo al modelo que se proporciona. En la misma se constituirá un domicilio electrónico a efectos de las notificaciones.
- b) Fotocopias de título de grado legalizadas o autenticadas, pudiendo hacerse este trámite en la Sede Atlántica de la Universidad.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- d) Currículum vitae abreviado del/a postulante.

En los casos que el/la postulante no posea título de grado de cuatro (4) años de duración como mínimo, deberá adjuntar en la presentación del título, una nota fundamentada de solicitud de excepción. En la misma dará cuenta de su formación



académica y reseña de sus antecedentes profesionales, justificando por qué estos lo/la habilitan a ingresar a la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas. Será acompañada de la documentación que acredite los antecedentes mencionados.

ARTÍCULO 5.- Los datos contenidos en el Currículum Vitae y en las notas que se solicitan serán considerados como Declaración Jurada y su falseamiento u ocultamiento, podrán producir la baja de la presentación.

ARTÍCULO 6.- Toda la presentación deberá realizarse en formato impreso y digital. La presentación incompleta o incorrecta dará lugar a que la solicitud no sea tratada por el Comité Académico. La Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica informará de esta situación a el/la postulante mediante nota enviada al correo electrónico constituido al momento de presentar la documentación. Transcurridos treinta (30) días corridos a partir de la fecha de envío de la notificación sin respuesta por parte de el/la postulante se dará de baja automáticamente la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 7.- El Comité Académico analizará la documentación presentada en la inscripción y podrá llamar a una entrevista a los/as postulantes, que versará sobre sus antecedentes e intereses en la carrera. El resultado de la entrevista y el análisis de la información presentada constará en el Libro de Actas del Comité Académico de la carrera.

ARTÍCULO 8.- El Comité Académico propondrá al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de Sede un cupo mínimo y máximo de estudiantes para cada cohorte. El Consejo de Programación y Gestión Estratégica de Sede en consulta con el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede, elevarán la propuesta al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica.

ARTÍCULO 9: Los/las estudiantes deberán abonar los costos de matrícula y de inscripción a la carrera en las condiciones exigidas por la Universidad.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 10.-La Especialización tendrá un Comité Académico, designado por la Rectora / el Rector, a propuesta de la Vicerrectora / el Vicerrector, que será presidido por la Dirección de la carrera y estará integrado adicionalmente por tres (3) personas de reconocida trayectoria académica en el área disciplinaria.

ARTÍCULO 11.-La Especialización contará con un/a Director/a, cuyas funciones son:

- 1) Asumir la representación de la Carrera en los ámbitos académicos y profesionales a efectos de su difusión.
- 2) Informar al Comité Académico sobre el desarrollo de la carrera a través de la presentación de informes semestrales y de una evaluación al final de cada promoción, en base de la información obtenida de las reuniones de trabajo con las y los docentes, de las evaluaciones a estos por parte de los y las estudiantes, de las observaciones directas a las actividades curriculares y todo otro mecanismo de evaluación implementado.
- 3) Realizar gestiones para concretar convenios de cooperación y asistencia recíproca en apoyo de la Carrera.
- 4) Realizar la planificación integral del posgrado, sugiriendo actividades académicas y proponiendo la distribución de la carga horaria de los períodos académicos.
- 5) Realizar reuniones planificadas con los y las docentes para coordinar el desarrollo de los cursos y mantener un seguimiento sobre el avance de la carrera.
- 6) Coordinar y desarrollar reuniones individuales y/o grupales con los y las estudiantes para evaluar el estado de avance individual de la carrera.
- 7) Asistir y asesorar a los y las estudiantes en la selección del tema para la elaboración del Trabajo Final de Especialización.
- 8) Informar al Comité Académico sobre los resultados observados en el seguimiento de los/las estudiantes durante la etapa de egreso.



ARTÍCULO 12.- Serán funciones del Comité Académico.

- a) Asesorar a la Directora o Director de la Especialización.
- b) Evaluar los antecedentes de los/as aspirantes.
- c) Dictaminar sobre la admisión, el reconocimiento de créditos y equivalencias.
- d) Expedirse con respecto a las excepciones planteadas por los aspirantes.
- e) Proponer a la Escuela de Docencia:
 - 1) La aceptación o rechazo, con dictamen fundado, de los aspirantes y el establecimiento de prerequisites cuando sea necesario.
 - 2) La aprobación de los programas analíticos de los cursos.
- f) Proponer la designación de las personas integrantes del equipo docente con la colaboración de la directora o el director de la Carrera.
- g) Recibir las solicitudes de becas, evaluarlas y elevar el dictamen a las autoridades correspondientes.
- h) Fijar el calendario de las actividades académicas de la carrera.
- i) Supervisar el cumplimiento del plan de estudios y revisarlo periódicamente, analizando su actualización, así como su pertinencia y elaborando propuestas para su eventual modificación.
- j) Realizar el seguimiento de la evolución académica de la carrera y, en particular sobre la tasa de graduación de los/as estudiantes.
- k) Analizar y proponer mecanismos de articulación con otras carreras de posgrado de la misma Universidad y/o de otras universidades.
- l) Preparar el informe para la revisión periódica de la Carrera por parte del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.
- m) Facilitar la búsqueda de Directores/as y Co-directores/as del trabajo final.
- n) Intervenir en la aprobación del trabajo final, según lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- La carrera podrá contar con un Secretario/a Técnico/a cuya función será la de asistir a el/la directora/a y al Comité Académico en sus funciones.



ARTÍCULO 14.-Se consideran integrantes del cuerpo académico de la Especialización en en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas, a las personas que forman parte del Comité Académico de la carrera, al/la directora y a los/as docentes de la carrera, según las condiciones que defina la reglamentación institucional. Los y las integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo a las características de las carreras).

DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN Y REGULARIDAD.

ARTÍCULO 15.-Para aprobar las actividades curriculares se requiere un mínimo de 80% de asistencia y, la aprobación de todas las instancias evaluatorias pautadas por el/la docente responsable del curso en el programa del mismo. Las modalidades particulares de las presentaciones de trabajos y evaluación estarán a cargo del/la docente correspondiente. La aprobación deberá cumplimentarse dentro del trimestre lectivo siguiente a la finalización de la cursada.

El examen de las actividades curriculares se calificará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Estudios de la UNRN con las notas de Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (6-7), Aprobado (4-5), Insuficiente (1, 2, 3) o Reprobado (0).

ARTÍCULO 16.-Para mantener la condición de estudiante regular será necesario:

- a. Cursar y aprobar al menos tres (2) actividades curriculares por año.
- b. Cumplir los plazos y condiciones de presentación, revisión y aprobación del trabajo final.
- c. Cumplir con el pago en término de los gastos de matrícula y aranceles correspondientes a la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas. La mora de más de dos cuotas inhabilitará al/la estudiante a ejercer sus actividades académicas.

ARTÍCULO 17.-El/la estudiante que pierda la condición de regular podrá reinscribirse en la Carrera cumpliendo los requisitos de la reglamentación vigente en ese momento, siempre que el programa continúe vigente, previa aprobación de la



solicitud de reincorporación por parte del Comité Académico y pago de los aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 18.- Para graduarse, los/as estudiantes deben aprobar todas las actividades curriculares previstas en el Plan de Estudios, y aprobar un trabajo final individual bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Carrera.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 19.- El trabajo final consistirá en una presentación individual de una monografía sobre un tema correspondiente al área disciplinar del/la postulante. Deberá articular los conceptos abordados y las herramientas prácticas adquiridas durante los cursos. En particular el módulo "Elementos Metodológicos para el Trabajo Final de Especialización" facilitará la redacción del mismo.

ARTÍCULO 20.- Con la finalidad de orientar a los/as estudiantes, el/la Director/a de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico elaborarán un documento técnico con especificaciones detalladas sobre los aspectos formales y de contenido a considerar para la elaboración y presentación del trabajo final, que serán notificados a todo el equipo docente de la Especialización en Géneros y Teorías Jurídicas Feministas.

Ese documento deberá contemplar como base las siguientes pautas:

- a. Deberá estar dividido en tres partes:
 1. Páginas Preliminares: comprende la portada con referencia al marco institucional de la especialización, el título y la constancia de aprobación por parte del profesor tutor, los resúmenes y los índices correspondientes.
 2. El texto: comprende la introducción, los objetivos del trabajo, la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se ha arribado.
 3. Las referencias: fuentes utilizadas impresas, electrónicas, audiovisuales o de otra naturaleza que han sido citadas en el texto del trabajo final.
- b. En la redacción del trabajo final se debe emplear un lenguaje académico formal y no sexista, coherente con la Especialización.
- c. La extensión del Trabajo final de Especialización no debe exceder de noventa (90) páginas.



ARTÍCULO 21.- El/la Director/a del Trabajo Final deberá ser, preferentemente, un profesor/a de la Universidad con título de posgrado que posea antecedentes científicos, académicos y/o profesionales relevantes en la especialidad y, experiencia en la dirección de proyectos de investigación y/o formación de recursos humanos. En los casos que el/la Director/a no pertenezca a la Universidad, el/la estudiante deberá solicitar autorización al Comité Académico y contar con un/una co-director/a de la UNRN.

El Director/a del trabajo final deberá elevar al Comité Académico un informe de avance al menos un mes antes de concluido el plazo de entrega.

DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 22.- El/la estudiante tendrá que haber aprobado todas las actividades curriculares de la Carrera para realizar la presentación del trabajo final.

ARTÍCULO 23.- El trabajo final deberá ser presentado dentro del año de haberse terminado el cursado y tras la aprobación de las actividades curriculares, según lo establece la Resolución de Aprobación del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 24.- El trabajo final deberá ser presentado dentro de los periodos establecidos por el Comité Académico y acompañado de las siguientes notas, cuyos modelos serán provistos por el/la Director/a de la Carrera:

- a. Nota de presentación.
- b. Constitución de un domicilio electrónico a los fines de las notificaciones

ARTÍCULO 25.- El/la estudiante entregará ante el Comité Académico un (1) ejemplar del Trabajo Final en formato electrónico vía e-mail a la casilla mesaentradas.atlantica@unrn.edu.ar. El trabajo deberá estar escrito en castellano y contar con el aval del director/a y el co-director/a si lo hubiera. Además, deberá contener un resumen en idioma castellano y otro en inglés y/o portugués. El Trabajo Final estará redactado de acuerdo a un instructivo emitido por el Comité Académico.

ARTÍCULO 26.- El/la estudiante podrá solicitar una prórroga para la entrega del Trabajo Final, por causa fundada. La prórroga al plazo de presentación del Trabajo Final será otorgada por una única vez y por un plazo de hasta seis (6) meses.



Durante el lapso que dure la prórroga quedarán suspendidos los plazos y las obligaciones académicas y administrativas que emanan del presente Reglamento.

Podrá otorgarse una prórroga excepcional de hasta dos (2) años en caso de que el/la estudiante sufra una enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de un familiar y; en caso de maternidad o paternidad durante el período.

DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 27.-El Trabajo Final será evaluado por un tribunal integrado por tres (3) especialistas destacadas/os en el área del mismo, que acrediten título de posgrado o méritos equivalentes. Sus integrantes serán propuestas/os por el Comité Académico ante la Escuela de Docencia, quien resolverá acerca de su designación.

Al menos dos (2) de las/os integrantes titulares del Tribunal deberán ser externos al cuerpo docente de la Universidad Nacional de Río Negro. Se designará, además, tres (3) integrantes evaluadoras/es suplentes.

ARTÍCULO 28.-Opcionalmente, el/la estudiante junto con la Dirección de la carrera, podrán:

- a) Elevar una nota con una nómina de especialistas para la selección de los integrantes del Jurado, de acuerdo con el modelo provisto por el Comité Académico de la Carrera. Esta nómina será utilizada como un elemento más para la selección de los posibles Jurados y no implica obligación de la Comisión de incluirlos como tales.
- b) Elevar una nota solicitando la recusación de especialistas como integrante del Jurado, refrendada por el estudiante y el/a Director/a y/o codirector/a (si correspondiere), de acuerdo al modelo que se proporciona.

ARTÍCULO 29.-En casos excepcionales, y mediante nota fundada y valoración de antecedentes, el Comité Académico podrá elevar a la Escuela de Docencia una propuesta de Jurado que incluya a una persona que no posea título de posgrado.

ARTÍCULO 30.-Una vez aprobada la constitución del Jurado por la Escuela de Docencia, el/la Vicerrector/a de la Sede emitirá la Disposición de designación correspondiente.



ARTÍCULO 31.-La Disposición de designación de los Jurados será comunicada en forma fehaciente a el/la estudiante y al Director/a.

DE LAS IMPUGNACIONES A LOS JURADOS

ARTÍCULO 32.-Las causales de impugnación a las y los Miembros designados del Jurado serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 33.-El/la estudiante podrá impugnar a uno o más personas integrantes del Jurado designado, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, con el debido relato de los hechos y su encuadre legal, dentro de las normas de la Universidad y nacionales correspondientes, junto con la documentación probatoria, por nota dirigida al Vicerrector/a y avalada por su Director/a. El/la Vicerrector/a remitirá la impugnación al Comité Académico. El Comité Académico deberá comunicar la impugnación al Jurado designado a efectos de saber si renuncia a la designación o realiza su descargo y/o solicita la apertura a prueba. El Comité Académico deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles, rechazando o aceptando la impugnación y, en este último caso, proponiendo a la Escuela de Docencia un/a nuevo/a integrante del Jurado. En cualquiera de los casos, las personas interesadas recibirán comunicación fehaciente de la decisión.

ARTÍCULO 34.-En el caso de rechazo de la impugnación, las personas interesadas podrán apelar ante el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, el que se expedirá aceptando o rechazando la impugnación con carácter de inapelable.

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 35.-Los ejemplares del Trabajo Final serán remitidos a las y los respectivos Jurados, quienes en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción, deberán expedirse por separado, en un dictamen escrito, fundamentado y, en caso de ser Aprobado deberán emitir una calificación final numérica, siguiendo un instructivo provisto por la Comisión Académica. En el caso que el dictamen sea aprobado, deberá indicarse



que está en condiciones de pasar a la defensa oral. La misma deberá realizarse dentro de los (30) días corridos contados a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 36.-El dictamen fundamentado deberá explicitar una de las siguientes opciones:

- a. Aprobado.
- b. Aprobado con modificaciones: reúne las condiciones para su aprobación una vez que se realicen las correcciones necesarias para mejorar la calidad técnica y de presentación del Trabajo.
- c. Devuelto. no reúne las condiciones para su aprobación y requiere una modificación profunda debido a errores y/o inconsistencias a nivel metodológico y/o teórico, En esta segunda instancia de revisión, los Jurados emitirán un nuevo dictamen, seleccionando entre las opciones mencionadas en los incisos a o b de este Artículo.
- d. Inaceptable: cuando el Trabajo Final presenta graves problemas de faltas a la ética, plagio y/o fraude.

ARTÍCULO 37.-La calificación del Trabajo Final será resuelta por el Jurado y quedará asentada en el Libro de Actas. Esta calificación será la que indique la mayoría de los dictámenes emitidos por las y los Jurados, excepto para el caso de un dictamen de Inaceptable. En el caso de que el Jurado no pueda decidir por mayoría, decidirá el Comité Académico, el cual podrá disponer la conformación de un nuevo jurado, excepto que uno de estos dictámenes arroje la calificación de Inaceptable. En todos los casos, la decisión del Comité deberá estar fundamentada y asentada en el Libro de Actas. La calificación y los dictámenes serán comunicados por escrito al estudiante y al director/a y codirector/a si lo hubiera.

Se calificará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Estudios de la UNRN con las notas de Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy bueno (8), Bueno (6, 7), Aprobado (4, 5), Insuficiente (1, 2, 3) o Reprobado (0).

ARTÍCULO 38.- Cuando exista al menos un dictamen de Inaceptable, no se tendrá en cuenta el dictamen por mayoría y el Comité implementará las medidas necesarias para atender tal situación.



ARTÍCULO 39.- Si la calificación recibida es Aprobado con modificaciones, el/la estudiante deberá presentar una nota al Comité Académico, donde se responda a cada una de las cuestiones planteadas y los cambios a la versión definitiva del trabajo final. Esta nota y la nueva versión del Trabajo se deberán presentar en formato electrónico dentro de los treinta (30) días corridos desde su notificación. El material será enviado a los Jurados.

ARTÍCULO 40.- Si la calificación recibida es Devuelto, el/la estudiante deberá presentar al Comité Académico la nueva versión del Trabajo en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos. Este nuevo Trabajo Final será presentado en los términos del Artículo 26°, e irá acompañado de una nota donde se responda a cada una de las cuestiones planteadas y los cambios realizados.

ARTÍCULO 41.- El Comité Académico organizará periódicamente jornadas de difusión de los Trabajos Finales aprobados. Esta actividad incluirá una exposición oral por parte de las y los autores de los trabajos.

ARTÍCULO 42.- Una vez aprobado el Trabajo, el/la estudiante deberá entregar dos (2) ejemplares impresos de la versión definitiva y con su firma holográfica, uno para la Biblioteca y otro para el Comité Académico. Además, deberá adjuntar una copia del Trabajo Final en versión electrónica.

ARTÍCULO 43.- Un Trabajo Final que haya recibido una segunda calificación de "Devuelto", se considerará "Rechazado".

DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 44.- El/la estudiante podrá solicitar el reemplazo del director/a y/o del codirector/a, si lo hubiere, medien razones fundamentadas para ello. Deberá presentar al Comité Académico una nota de acuerdo al modelo que se proporcionará. El Comité decidirá sobre el particular, pudiendo recurrir a la opinión de las partes interesadas y/o a terceros.

ARTÍCULO 45.- El/la estudiante podrá presentar un nuevo Plan de Trabajo Final, que podrá estar acompañado de un cambio del director/a y/o del codirector/a.



ARTÍCULO 46.- Las apelaciones al dictamen de los integrantes del Jurado sólo serán admitidas por causas de arbitrariedad manifiesta y en ningún caso por cuestiones netamente académicas. Serán realizadas al Vicerrector/a de la Sede, en los plazos y condiciones que se establecen en los Concursos de Profesores Regulares.

ARTÍCULO 47.- El/la estudiante tendrá derecho a recibir certificaciones que acrediten la condición en la que se encuentra su trámite de Carrera en cualquiera de sus instancias. Perderá este derecho en caso de encontrarse en mora de dos (2) cuotas o más del arancel establecido para la realización de la Especialización.

ARTÍCULO 48.- En el caso de incumplimiento de este Reglamento, tanto de las formas como de los plazos, por parte de/l/la estudiante, del director/a, del Comité Académico, de los/as integrantes del Jurado, o del personal administrativo, las partes interesadas podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Universitaria de la Sede, quien producirá un despacho y elevará las actuaciones al Vicerrector/a.

ARTÍCULO 49.- Esta cesión no impide al/la estudiante publicar o difundir en los medios pertinentes en forma total o parcial el Trabajo Final en artículos científicos, libros o capítulos de libros u otra forma de difusión, en forma previa o posterior a la aprobación.

ARTÍCULO 50.- Todas aquellas situaciones que no estén comprendidas en el presente Reglamento en lo que se refiere a confidencialidad, derechos de autor y patentes, se ajustarán a la normativa universitaria vigente.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51.- Toda la documentación oficial de la Carrera contendrá el logo de la UNRN y el encabezado que la Comisión Académica determine.

ARTÍCULO 52.- Toda la documentación de la Carrera está sujeta a las leyes Nacionales vigentes de acceso a la información pública, excepto las instancias que estén específicamente protegidas por acuerdos de confidencialidad.



ARTÍCULO 53.- La instancia de apelación de todo lo concerniente a la Carrera es el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Universitaria de la Sede Atlántica de la Universidad.

ARTÍCULO 54.- Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por el Comité Académico de la Carrera y eventualmente derivada al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Universitaria de la Sede.